

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 10 DE FEBRERO DEL 2024

NUM. 36,457

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 20-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que Honduras es un Estado de Derecho que debe asegurar a sus habitantes el goce de la cultura. Asimismo, en su Artículo 151 se establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura.

CONSIDERANDO: Que es un deber ineludible del Estado de Honduras rescatar, promover e incentivar la identidad nacional en la niñez a través de iniciativas populares que los involucren en la práctica de juegos tradicionales típicos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los juegos tradicionales típicos de Honduras que normalmente han propiciado con su práctica espacios de paz, convivencia, tolerancia y hermandad están siendo seriamente amenazados con la importación de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 20-2023

A. 1 - 4

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 56-2023

A. 4 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

tecnologías, costumbres y prácticas consumistas que llevan a la niñez a una cultura alienante, revestida de violencia e inversión de fuertes sumas de dinero que van en detrimento de la economía familiar.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.114-2006 de fecha 19 de Septiembre de 2006, Edición No. 31,134 y publicado el 20 de Octubre de 2006 en el Diario Oficial "La Gaceta", este Poder del Estado decretó al municipio de San Marcos, departamento de Santa Bárbara como "**CAPITAL NACIONAL DE LOS JUEGOS TRADICIONALES TÍPICOS DE HONDURAS**", el cual, ha sido asumido con mucho orgullo, liderazgo y compromiso por el pueblo de dicho municipio, representando dignamente los juegos

tradicionales y colores patrios en diferentes escenarios de la cultural mundial.

CONSIDERANDO: Que actualmente vivimos en una situación con altos índices de violencia, que en parte son producto de la ausencia de promoción de valores como la solidaridad, respeto, convivencia, trabajo en equipo, cultura de paz, que se generen espontáneamente con prácticas saludables como lo son los juegos tradicionales; y conscientes de que es un deber del Estado de Honduras a través de sus instituciones y sus recursos impulsar iniciativas que permitan promover una sociedad menos violenta, invirtiendo más en cultura, educación y promoción de valores.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el **DÍA NACIONAL DE LOS JUEGOS TRADICIONALES TÍPICOS DE HONDURAS** estableciéndose para su celebración el

último viernes del mes de Abril de cada año.

ARTÍCULO 2.- Establecer esta celebración en el calendario escolar y en el plan operativo anual de las Instituciones Centralizadas y Descentralizadas del Estado de Honduras, con el fin de lograr la vinculación a través del acompañamiento institucional y logístico para promover y rescatar los juegos tradicionales típicos de Honduras.

ARTÍCULO 3.- Instruir al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la identificación de una partida presupuestaria dentro de su presupuesto asignado para el Ejercicio

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Fiscal 2023, para la creación del Parque Nacional de los Juegos Tradicionales Hondureños "EL JUGUETÓN", en el municipio de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, que constituye la **CAPITAL NACIONAL DE LOS JUEGOS TRADICIONALES TÍPICOS DE HONDURAS.**

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación identificar una partida presupuestaria dentro de su presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00)**, para el financiamiento de las actividades relacionadas con los juegos tradicionales típicos que se desarrollan en el municipio de San Marcos, departamento de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación la implementación de un diplomado de juegos tradicionales dirigido a los maestros de Educación

Primaria y Educación Física en todos los niveles educativos que rectora.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación proporcionar el material didáctico para la promoción de los juegos tradicionales a los centros educativos de todos los niveles que rectora.

ARTÍCULO 7.- Declarar a la **ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SANTA BÁRBARA**, como Centro Educativo de Interés Cultural, en virtud de la realización anual desde el año 2013 del Festival Internacional de Juegos Tradicionales en el municipio de San Marcos, departamento de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitres.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 de Marzo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN

EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 56-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, le corresponde a la Presidenta, entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes, mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para su buen funcionamiento (artículo 245 numerales 2, 11, 29 y 35).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y podrá, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, en el ejercicio de sus funciones privativas y siempre que no contraríen las leyes, las Corporaciones Municipales serán independientes de los Poderes del Estado, responderán ante los tribunales